



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11427

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica; la ley N° 21.257, de reforma constitucional que faculta al servicio electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República y otros procesos electorales en los términos que se indican; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, establecida por la Ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica, determina que las elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección del día 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 25.535 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la realización de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, se llevará a cabo hasta el día 27 de noviembre de 2020, un período de propaganda electoral, a cargo de los partidos políticos inscritos en el Servicio Electoral, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad correspondiente. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los candidatos, a las directivas nacionales y regionales, a los encargados territoriales y a los administradores electorales de los diferentes partidos políticos, con el objeto que puedan realizar actividades de propaganda electoral en el territorio nacional durante el período señalado en el numeral precedente.

7.- Que, las elecciones primarias que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre de 2020, de cara a las elecciones del día 11 de abril de 2021, se trata de un ejercicio que pueden utilizar los partidos políticos para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el DFL 1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.640.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO ECOLOGISTA VERDE**, contribuye al funcionamiento del sistema democrático y ejerce influencia en la conducción del Estado, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de algunas personas que forman parte de él, con el fin de asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional, que se realizará el día 29 de noviembre de 2020, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de estos candidatos y militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán los mencionados actos de propaganda electoral, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes candidatos y militantes del partido político **PARTIDO ECOLOGISTA VERDE**, RUT [REDACTED] cuya sede nacional se

[REDACTED] región del Biobio, únicamente para el desarrollo de actividades de propaganda electoral

que deban realizarse hasta el 27 de noviembre de 2020, con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, que se realizará el día 29 de noviembre del presente año:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	FÉLIX MARCELO GONZÁLEZ GATICA		PRESIDENTE NACIONAL		SAN PEDRO DE LA PAZ
2	JAVIER ANDRÉS GUERRERO PELLERANO		SECRETARIO GENERAL		SAN PEDRO DE LA PAZ
3	PABLO ANDRÉS RIVEROS QUIROZ		TESORERO		MAIPU
4	SOFÍA CATALINA DURÁN ESCOBAR		VICEPRESIDENTA NACIONAL		CONCEPCIÓN
5	KATHERINE VALESKA QUIROZ GONZÁLEZ		VICEPRESIDENTA NACIONAL		CONCEPCIÓN
6	TÁBATA FRANCESCA PEÑALILLO GARCÍA		ADM. GENERAL ELECTORAL Y DE FONDOS		CONCEPCIÓN
7	MANUEL FERNANDO CORTÉS ALFARO		ENCARGADO TERRITORIAL ZONA NORTE		CHAÑARAL
8	CLAUDIA CAROLINA FUENTES LIZAMA		ENCARGADA TERRITORIAL RM		CERRILLOS
9	CAROLINA DEL CARMEN ROSALES PÉREZ		TRABAJADORA TERRITORIAL CONCEPCIÓN		HUALPÉN
10	JORGE ANDRÉS BUSTOS MELLADO		ENCARGADO TERRITORIAL O HIGGINS		RANCAGUA
11	JULIO RODRÍGO ARREDONDO ESPINOZA		ENCARGADA TERRITORIAL BIO BIO		CONCEPCIÓN
12	GEOVANA DEL CARMEN LAGUNAS GALLEGUILLOS		DIRECTIVA REGIONAL COQUIMBO PRESIDENTA		COQUIMBO
13	MARCELA CECILIA ALFARO PIZARRO		DIRECTIVA REGIONAL COQUIMBO SECRETARÍA		COQUIMBO
14	IRMA EDITH PÉREZ LLANQUÍN		DIRECTIVA REGIONAL METROPOLITANA PRESIDENTA		LA CISTERNA
15	LUIS MARCELO ÁLVAREZ ÁLVAREZ		DIRECTIVA REGIONAL METROPOLITANA TESORERO		BUIN
16	MARÍA ANGÉLICA CARRASCO MARDONES		DIRECTIVA REGIONAL ÑUBLE PRESIDENTA		CHILLÁN
17	PATRICIO ANTONIO PALMA MOLINA		DIRECTIVA REGIONAL ÑUBLE SECRETARIO		CHILLÁN
18	ELIZABETH MARÍA MUJICA ZEPEDA		DIRECTIVA REGIONAL BIO BIO PRESIDENTA		SAN PEDRO DE LA PAZ
19	CHESTER ANDRÉS ZEREZA BRAVO		DIRECTIVA REGIONAL BIO BIO TESORERO		SAN PEDRO DE LA PAZ
20	MARIA SOLEDAD IRRIBARRA ESPINOZA		DIRECTIVA REGIONAL ARAUCANÍA PRESIDENTA		TEMUCO
21	VÍCTOR GUILLERMO VILCHES VARGAS		DIRECTIVA REGIONAL ARAUCANÍA SECRETARIO		TEMUCO
22	VICENTE JAVIER GOMEZ SAN MARTÍN		DIRECTIVA REGIONAL LOS RÍOS PRESIDENTE		VALDIVIA
23	SUSAN LORENA DÍAZ PEREZ		DIRECTIVA REGIONAL LOS RÍOS TESORERA		VALDIVIA
24	ALEX MOISES MONTES OLAVE		DIRECTIVA REGIONAL LOS RÍOS SECRETARIO		VALDIVIA
25	ELSA DEL CARMEN URIBE VILLEGAS		DIRECTIVA REGIONAL LOS LAGOS TESORERA		PTO. MONTT
26	JORGE ENRIQUE MUÑOZ GAJARDO		DIRECTIVA REGIONAL LOS LAGOS SECRETARIO		PTO. MONTT
27	MAYERLIN MARGARITA SUÁREZ SILVA		CANDIDATA ALCALDESA CHIGUAYANTE		CHIGUAYANTE
28	ORLANDO LEMUEL SUÁREZ SILVA		ADMINISTRADOR ELECTORAL CHIGUAYANTE		HUALQUI
29	VIVIANA SOLANGE MENARES TAPIA		JEFE DE CAMPAÑA CHIGUAYANTE		HUALQUI
30	ALFREDO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CERNA		BRIGADISTA CHIGUAYANTE		HUALQUI
31	CATHERINE PAOLA CASTILLO SANHUEZA		BRIGADISTA CHIGUAYANTE		CONCEPCIÓN

32	LUIS ANTONIO LEVI ANINAO		CANDIDATO A GOBERNADOR ARAUCANÍA		VICTORIA
33	ALFONSO ANDRES MEDRANO MIERES		ADMINISTRADOR ELECTORAL ARAUCANÍA		VICTORIA
34	MAURICIO ORLANDO AMADOR BREIT OYARZO		CANDIDATO A GOBERNADOR ARAUCANÍA		TEMUCO
35	LORENA CONSUELO OYARZO CASTRO		JEFE DE CAMPAÑA ARAUCANÍA		TEMUCO
36	MARCO ANTONIO LANDEROS CHÁVEZ		BRIGADISTA ARAUCANÍA		TEMUCO
37	IVAN GORKY ROJAS VILLAGRA		CANDIDATO A GOBERNADOR ARAUCANÍA		TEMUCO
38	MARIA SOLEDAD IRRIBARRA ESPINOZA		CANDIDATA A GOBERNADOR ARAUCANÍA		TEMUCO
39	LUIS ALBERTO FUENTES LOBOS		ADMINISTRADOR ELECTORAL ARAUCANÍA		TEMUCO
40	EDGAR MARCELO LOVERA RIQUELME		JEFE DE CAMPAÑA ARAUCANÍA		TEMUCO
41	BORIS MARTÍNEZ GÓMEZ		BRIGASTA ARAUCANÍA		TEMUCO
42	JUDITH FUENTES RIFFO		BRIGADISTA ARAUCANÍA		PADRE LAS CASAS
43	JESSICA MENDEZ CANOVES		CANDIDATA ALCALDESA		TEMUCO
44	GERARDO ESTEBAN MORA ARAVENA		JEFE DE CAMPAÑA ARAUCANÍA		TEMUCO
45	MATILDE ELIZABETH CANAVES KENNER		ADMINISTRADORA DE CAMPAÑA		TEMUCO
46	VIVIANA DÍAZ CARVALLO		CANDIDATA A ALCALDESA		TEMUCO
47	MARCELO NOVOA IMOSTROZA		JEFE DE CAMPAÑA ARAUCANÍA		VICTORIA

SEGUNDO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo de propaganda electoral durante el período y con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

TERCERO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

CUARTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

QUINTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior